AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(22 de julio de 2025)

SELECCIÓN DE CONTRATISTA A TRAVÉS DE PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. SA-020-2025, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE BONOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

LOTE No. 1: SUMINISTRO DE BONOS NUTRICIONALES DIRIGIDOS AL PROGRAMA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN VULNERABLE y SUMINISTRO DE BONOS NUTRICIONALES DIRIGIDOS AL PROGRAMA PRIMERA INFANCIA

LOTE No. 2: SUMINISTRO DE BONOS NUTRICIONALES DIRIGIDOS AL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR

LOTE No. 3: SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

LOTE No. 4: SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES DE TECNOLOGÍA, PARA LA PREMIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL XIV CONCURSO DE ESCRITURA DE LA SECRETARIA DE CULTURA

LOTE No. 5: SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES PARA LA PREMIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

EL SECRETARIO PRIVADO
DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1º, 3º y 9° del artículo 315 de la Constitución Política; el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024

SE PERMITE CONVOCAR:

A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O FIGURAS ASOCIATIVAS, CONSIDERADAS LEGALMENTE CAPACES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, PARA QUE PRESENTEN SUS PROPUESTAS EN EL MARCO DEL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

- **NÚMERO DEL PROCESO**:

 SA-020-2025

OBJETO:

"SUMINISTRO DE BONOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

LOTE No. 1 SUMINISTRO DE BONOS NUTRICIONALES DIRIGIDOS AL PROGRAMA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN VULNERABLE y SUMINISTRO DE BONOS NUTRICIONALES DIRIGIDOS AL PROGRAMA PRIMERA INFANCIA

LOTE No. 2 SUMINISTRO DE BONOS NUTRICIONALES DIRIGIDOS AL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR

LOTE No. 3 SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

LOTE No. 4 SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES DE TECNOLOGÍA, PARA LA PREMIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL XIV CONCURSO DE ESCRITURA DE LA SECRETARIA DE CULTURA

LOTE No. 5 SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES PARA LA PREMIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

El servicio a contratar, se prestará en las siguientes condiciones:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

Las especificaciones del servicio a contratar corresponden a las descritas en los ANEXO TÉCNICO FICHA TÉCNICA. el cual hace parte integral del presente documento.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato y las establecidas en el ANEXO TÉCNICO FICHA TÉCNICA, durante la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS LOTES 1 Y 2

1. El contratista se compromete que cuenta con la disponibilidad de productos canjeables dispuestos en la lista de grupos de alimentos, aseo y medicamentos del lote.
2. El contratista deberá disponer en el punto de venta o puntos de venta, en donde se puedan redimir los bonos, en un lugar visible, el listado de los elementos de la canasta básica familiar, medicamentos de venta libre y elementos de aseo personal, (excluyendo licores y tabacos), con el fin de que el beneficiario pueda identificarlos y proceder a efectuar el cambio del bono de acuerdo con sus necesidades, asignaciones y gustos.
3. El contratista deberá velar por que el canje del bono se realice en condiciones de comodidad, oportunidad, calidad, seguridad y buen trato para los beneficiarios.
4. En el momento en que los beneficiarios asistan a realizar el canje de los bonos, todos los productos que se encuentren en la lista de elementos intercambiables deben estar disponibles para ser adquiridos. Por ningún motivo se podrá discriminar por marca, presentación o precio los productos que el beneficiario desee adquirir.
5. La población podrá acceder a todas las promociones, ofertas y descuentos vigentes al momento del canje de los bonos. Lo anterior exceptuando los casos en los cuales el descuento este condicionado a un medio de pago diferente al efectivo. En este sentido el contratista no podrá restringir las ofertas ni estipular que las mismas no aplican para el caso de los bonos objeto de este proceso contractual.
6. El beneficiario no podrá hacer canje de bonos parciales, es decir, el canje de cada bono deberá hacerse por el valor total representativo del mismo. En el evento que la transacción del beneficiario supere el valor del bono es obligación del mismo beneficiario realizar el ajuste con otro medio de pago aceptable por el establecimiento de comercio.
7. Los bonos podrán ser canjeados solo en el punto de venta o puntos habilitados por el contratista en el horario habitual de los mismos.
8. Los productos deben ser de primera calidad, frescos, con fechas de vencimiento claras y suficientemente amplias para el consumo, con las debidas licencias sanitarias para su expendio y consumo.
9. Los alimentos deben cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud Pública, Decreto 1500 de 2007, deben ser reconocidos comercialmente en esta ciudad y contar con el debido registro del INVIMA para los alimentos que lo requieran.
10. El contratista deberá entregar los bonos a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la solicitud del supervisor del contrato, durante el tiempo de ejecución del mismo, en las instalaciones de la Secretaria de Desarrollo Social de Mosquera Cundinamarca, ubicada en la Carrera 2 # 2 – 68 primer piso.
11. El contratista en cada entrega deberá relacionar la lista de los códigos de los bonos con el valor de cada uno de ellos.
12. El contratista junto con los soportes finales de pago deberá anexar una relación de los bonos redimidos durante la ejecución del contrato, esto con el ánimo de ejercer control sobre los bonos efectivamente entregados y poder tener conocimiento que beneficiarios no han canjeado el bono.
13. El contratista deberá Informar al supervisor del contrato sobre cualquier hecho o circunstancia que afecte de manera grave la ejecución del mismo.
14. Los bonos o tarjetas electrónicas deben tener fecha de vencimiento mínimo un (01) año a partir de su expedición. (En caso de ser necesario ampliar el plazo a seis (6) meses más.)

15. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato, que los beneficiaros podrán redimir sus bonos en los puntos de venta que reporto en su oferta, el cual o los cuales deben estar ubicados en un radio de 10 kilómetros a la redonda del municipio de Mosquera.
16. Allegar certificación emitida por el representante legal y/o el revisor fiscal según corresponda del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos.
17. Las demás necesarios para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS LOTE 3

1. El contratista se compromete que cuenta con la disponibilidad de productos canjeables dispuestos en la lista de grupos de alimentos, aseo y medicamentos del lote.
2. El contratista deberá disponer en el punto de venta o puntos de venta, en donde se puedan redimir los bonos, en un lugar visible, el listado de los elementos de la canasta básica familiar, medicamentos de venta libre y elementos de aseo personal, (excluyendo licores y tabacos), con el fin de que el beneficiario pueda identificarlos y proceder a efectuar el cambio del bono de acuerdo con sus necesidades, asignaciones y gustos.
3. El contratista deberá velar por que el canje del bono se realice en condiciones de comodidad, oportunidad, calidad, seguridad y buen trato para los beneficiarios.
4. En el momento en que los beneficiarios asistan a realizar el canje de los bonos, todos los productos que se encuentren en la lista de elementos intercambiables deben estar disponibles para ser adquiridos. Por ningún motivo se podrá discriminar por marca, presentación o precio los productos que el beneficiario desee adquirir.
5. La población podrá acceder a todas las promociones, ofertas y descuentos vigentes al momento del canje de los bonos. Lo anterior exceptuando los casos en los cuales el descuento este condicionado a un medio de pago diferente al efectivo. En este sentido el contratista no podrá restringir las ofertas ni estipular que las mismas no aplican para el caso de los bonos objeto de este proceso contractual.
6. El beneficiario no podrá hacer canje de bonos parciales, es decir, el canje de cada bono deberá hacerse por el valor total representativo del mismo. En el evento que la transacción del beneficiario supere el valor del bono es obligación del mismo beneficiario realizar el ajuste con otro medio de pago aceptable por el establecimiento de comercio.
7. Los bonos podrán ser canjeados solo en el punto de venta o puntos habilitados por el contratista en el horario habitual de los mismos.
8. Los productos deben ser de primera calidad, frescos, con fechas de vencimiento claras y suficientemente amplias para el consumo, con las debidas licencias sanitarias para su expendio y consumo.
9. Los alimentos deben cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud Pública, Decreto 1500 de 2007, deben ser reconocidos comercialmente en esta ciudad y contar con el debido registro del INVIMA para los alimentos que lo requieran.
10. El contratista deberá entregar los 225 bonos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa solicitud del supervisor del contrato, en las instalaciones de la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ubicada en Carrera 2 # 2 – 48 Palacio Municipal primer piso.
11. El contratista junto con la entrega deberá relacionar la lista de los códigos de los bonos con el valor de cada uno de ellos.
12. El contratista junto con los soportes de pago deberá anexar una relación de los bonos redimidos durante la ejecución del contrato, esto con el ánimo de ejercer control sobre los bonos efectivamente entregados y poder tener conocimiento que beneficiarios no han canjeado el bono.
13. El contratista deberá Informar al supervisor del contrato sobre cualquier hecho o circunstancia que afecte de manera grave la ejecución del mismo.
14. Los bonos o tarjetas electrónicas deben tener fecha de vencimiento mínimo un (01) año a partir de su expedición. (En caso de ser necesario ampliar el plazo a seis (6) meses más.)
15. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato, que los beneficiaros podrán redimir sus bonos en los puntos de venta que reporto en su oferta, el cual o los cuales deben estar ubicados en un radio de 10 kilómetros a la redonda del municipio de Mosquera.
16. Allegar certificación emitida por el representante legal y/o el revisor fiscal según corresponda del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos.
17. Las demás necesarios para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS LOTE 4

1. El contratista se compromete que cuenta con la disponibilidad de productos canjeables dispuestos en la lista de grupos de alimentos, aseo y medicamentos del lote.
2. El contratista deberá garantizar que cuenta dentro de establecimiento de comercio con bienes tecnológicos como Tablet y computadores..
3. El contratista deberá velar por que el canje del bono se realice en condiciones de comodidad, oportunidad, calidad, seguridad y buen trato para los beneficiarios.
4. En el momento en que los beneficiarios asistan a realizar el canje de los bonos, todos los productos que se encuentren en la lista de elementos intercambiables deben estar disponibles para ser adquiridos. Por ningún motivo se podrá discriminar por marca, presentación o precio los productos que el beneficiario desee adquirir.
5. La población podrá acceder a todas las promociones, ofertas y descuentos vigentes al momento del canje de los bonos. Lo anterior exceptuando los casos en los cuales el descuento este condicionado a un medio de pago diferente al efectivo. En este sentido el contratista no podrá restringir las ofertas ni estipular que las mismas no aplican para el caso de los bonos objeto de este proceso contractual.
6. El beneficiario no podrá hacer canje de bonos parciales, es decir, el canje de cada bono deberá hacerse por el valor total representativo del mismo. En el evento que la transacción del beneficiario supere el valor del bono es obligación del mismo beneficiario realizar el ajuste con otro medio de pago aceptable por el establecimiento de comercio.
7. Los bonos podrán ser canjeados solo en el punto de venta o puntos habilitados por el contratista en el horario habitual de los mismos.
8. El contratista deberá entregar los 10 bonos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa solicitud del supervisor del contrato, en las instalaciones de la Secretaria de Cultura, ubicada en la Calle 10 No. 3-75 Parque Cultural Mosquera Cundinamarca.
9. El contratista junto con la entrega deberá relacionar la lista de los códigos de los bonos con el valor de cada uno de ellos.
10. El contratista junto con los soportes de pago deberá anexar una relación de los bonos redimidos durante la ejecución del contrato, esto con el ánimo de ejercer control sobre los bonos efectivamente entregados y poder tener conocimiento que beneficiarios no han canjeado el bono.
11. El contratista deberá Informar al supervisor del contrato sobre cualquier hecho o circunstancia que afecte de manera grave la ejecución del mismo.
12. Los bonos o tarjetas electrónicas deben tener fecha de vencimiento mínimo un (01) año a partir de su expedición. (En caso de ser necesario ampliar el plazo a seis (6) meses más.)
13. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato, que los beneficiaros podrán redimir sus bonos en los puntos de venta que reporto en su oferta, el cual o los cuales deben estar ubicados en un radio de 10 kilómetros a la redonda del municipio de Mosquera.
14. Allegar certificación emitida por el representante legal y/o el revisor fiscal según corresponda del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos.
15. Las demás necesarios para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS LOTE 5

1. El contratista se compromete que cuenta con la disponibilidad de productos canjeables dispuestos en la lista de grupos de alimentos, aseo y medicamentos del lote.
2. El contratista deberá disponer en el punto de venta o puntos de venta, en donde se puedan redimir los bonos, en un lugar visible, el listado de los elementos de la canasta básica familiar, medicamentos de venta libre y elementos de aseo personal, (excluyendo licores y tabacos), elementos y ropa deportiva con el fin de que el beneficiario pueda identificarlos y proceder a efectuar el cambio del bono de acuerdo con sus necesidades, asignaciones y gustos.
3. El contratista deberá velar por que el canje del bono se realice en condiciones de comodidad, oportunidad, calidad, seguridad y buen trato para los beneficiarios.
4. En el momento en que los beneficiarios asistan a realizar el canje de los bonos, todos los productos que se encuentren en la lista de elementos intercambiables deben estar disponibles para ser adquiridos. Por ningún motivo se podrá discriminar por marca, presentación o precio los productos que el beneficiario desee adquirir.
5. La población podrá acceder a todas las promociones, ofertas y descuentos vigentes al momento del canje de los bonos. Lo anterior exceptuando los casos en los cuales el descuento este condicionado a un medio de pago diferente al efectivo. En este sentido el contratista no podrá restringir las ofertas ni estipular que las mismas no aplican para el caso de los bonos objeto de este proceso contractual.
6. El beneficiario no podrá hacer canje de bonos parciales, es decir, el canje de cada bono deberá hacerse por el valor total representativo del mismo. En el evento que la transacción del beneficiario supere el valor del bono es obligación del mismo beneficiario realizar el ajuste con otro medio de pago aceptable por el establecimiento de comercio.
7. Los bonos podrán ser canjeados solo en el punto de venta o puntos habilitados por el contratista en el horario habitual de los mismos.
8. Los productos deben ser de primera calidad, frescos, con fechas de vencimiento claras y suficientemente amplias para el consumo, con las debidas licencias sanitarias para su expendio y consumo.

9. Los alimentos deben cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud Pública, Decreto 1500 de 2007, deben ser reconocidos comercialmente en esta ciudad y contar con el debido registro del INVIMA para los alimentos que lo requieran.
10. El contratista deberá entregar los 666 bonos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa solicitud del supervisor del contrato, en las instalaciones de la Secretaria de Deporte y Recreación, ubicada en la Calle 1 S No. 2-01, Centro. Mosquera Cundinamarca.
11. El contratista junto con la entrega deberá relacionar la lista de los códigos de los bonos con el valor de cada uno de ellos.
12. El contratista junto con los soportes de pago deberá anexar una relación de los bonos redimidos durante la ejecución del contrato, esto con el ánimo de ejercer control sobre los bonos efectivamente entregados y poder tener conocimiento que beneficiarios no han canjeado el bono.
13. El contratista deberá Informar al supervisor del contrato sobre cualquier hecho o circunstancia que afecte de manera grave la ejecución del mismo.
14. Los bonos o tarjetas electrónicas deben tener fecha de vencimiento mínimo un (01) año a partir de su expedición. (En caso de ser necesario ampliar el plazo a seis (6) meses más.)
15. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato, que los beneficiaros podrán redimir sus bonos en los puntos de venta que reporto en su oferta, el cual o los cuales deben estar ubicados en un radio de 10 kilómetros a la redonda del municipio de Mosquera.
16. Allegar certificación emitida por el representante legal y/o el revisor fiscal según corresponda del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos.
17. Las demás necesarios para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

OBLIGACIONES GENERALES (APLICA PARA TODOS LOS LOTES):

1. Suministrar la información requerida por la entidad contratante, relativa a la ejecución del contrato, en el momento que se solicite por parte supervisor.
2. Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor en cuanto a circunstancias de tiempo modo y lugar de entrega de los elementos y/o prestación de los servicios.
4. Cumplir los requisitos para el pago, incluyendo factura o cuenta de cobro según corresponda, en la forma dispuesta en el contrato.
5. Asumir todos los gastos que genere el presente contrato, incluyendo los costos de servicios públicos, impuestos, y demás relativos a la celebración del contrato.
6. Cumplir con los protocolos de bioseguridad determinados por el gobierno nacional o municipal de acuerdo a la naturaleza de su actividad, si a ello hubiere lugar.
7. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO (APLICA PARA TODOS LOS LOTES):

1. Ejercer la supervisión dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Mosquera.
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.
3. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en EL MUNICIPIO, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
4. Proporcionar durante el término del contrato un documento de presentación de EL CONTRATISTA ante terceros, así como otros elementos distintivos cuando se requiera.
5. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS LOTES 1 Y 2**

El plazo de ejecución será hasta el del 30 de octubre de 2025 o hasta agotar el prepuesto asignado del lote, lo primero que ocurra. contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOTES 3, 4 Y 5**

El plazo de ejecución del presente contrato será de quince (15) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio. previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial total estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($401.200.000.00**) incluido costos directos e indirectos IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables, discriminado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN FINANCIERA:

LOTE	DEPENDENCIA	PROGRAMA	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
1	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	SUMINISTRO DE BONOS NUTRICIONALES DIRIGIDOS AL PROGRAMA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN VULNERABLE	2025001400	$ 67.200.000,00
		SUMINISTRO DE BONOS NUTRICIONALES DIRIGIDOS AL PROGRAMA PRIMERA INFANCIA	2025001401	$ 168.000.000,00
TOTAL PRESUPUETO ASIGNADO LOTE No. 1				**$ 235.200.000,00**
2	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	SUMINISTRO DE BONOS NUTRICIONALES DIRIGIDOS AL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR	2025001402	$ 96.000.000,00
TOTAL PRESUPUETO ASIGNADO LOTE No. 2				**$ 96.000.000,00**
3	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	2025001296	$ 2.500.000,00 $ 2.500.000,00 $ 5.000.000,00
TOTAL PRESUPUETO ASIGNADO LOTE No. 3				**$ 10.000.000,00**
4		SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES DE TECNOLOGÍA, PARA LA PREMIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL XIV CONCURSO DE ESCRITURA DE LA SECRETARIA DE CULTURA	2025001513	$ 10.000.000,00 $ 5.000.000,00
TOTAL PRESUPUETO ASIGNADO LOTE No. 4				**$ 15.000.000,00**
5	SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN	SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES PARA LA PREMIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN	2025001366	$ 15.000.000,00
			2025001367	$ 30.000.000,00
TOTAL PRESUPUETO ASIGNADO LOTE No. 5				**$ 45.000.000,00**
PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO				$ 401.200.000,00

CONSOLIDADO CANTIDAD DE BONOS REQUERIDOS POR LOTE

LOTE	DEPENDENCIA	PROGRAMA	CANTIDADES BONOS REQUERIDAS	VALOR UNITARIO MINIMO A CANJEAR	VALOR UNITARIO MÁXIMO A CANJEAR
1	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	SUMINISTRO DE BONOS NUTRICIONALES DIRIGIDOS AL PROGRAMA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN VULNERABLE	560	$ 114.000.00	$ 120.000.00
		SUMINISTRO DE BONOS NUTRICIONALES DIRIGIDOS AL PROGRAMA PRIMERA INFANCIA	1.400	$ 114.000.00	$ 120.000.00
2	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	SUMINISTRO DE BONOS NUTRICIONALES DIRIGIDOS AL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR	800	$ 114.000.00	$ 120.000.00
3	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	125	$ 19.000,00	$ 20.000,00
			50	$ 47,500,00	$ 50.000,00
			50	$ 95.000,00	$ 100.000,00

4	SECRETARIA DE CULTURA	SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES DE TECNOLOGÍA, PARA LA PREMIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL XIV CONCURSO DE ESCRITURA DE LA SECRETARIA DE CULTURA	5	$1.900.000,00	$ 2.000.000,00
			5	$ 950.000,00	$1.000.000,00
5	SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN	SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES PARA LA PREMIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN	240	$ 28.500,00	$ 30.000,00
			216	$ 47.500,00	$ 50.000,00
			150	$ 95.000,00	$ 100.000,00
			60	$ 90.000,00	$ 200.000,00

ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL OBJETO DEL PROCESO:

De acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación se tiene lo siguiente contemplando que el presente proceso es de nivel municipal:

A. Entidades Estatales obligadas

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

B. Valores

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL

Acuerdo Comercial	País	Capítulo de compras públicas del Acuerdo Comercial	Ley	¿El Acuerdo comercial aplica al presente proceso de contratación?
Alianza del Pacífico	Chile	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014	NO
Alianza del Pacífico	México	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2015	NO
Alianza del Pacífico	Perú	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2016	NO
Chile	Chile	Capitulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008	NO
Canadá	Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009	NO
Corea	Corea	Capitulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014	NO
Costa Rica	Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y la Republica de Costa Rica	Ley 1763 de 2015	NO
Estados Unidos	Estados Unidos	Capitulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007	NO
Estados AELC	(Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)	Capitulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)	Ley 1372 de 2010	NO
México	México	Capitulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Republica de Colombia	Ley 172 de 1994	NO
Tiángulo Norte	El Salvador	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008	NO
Tiángulo Norte	Honduras	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2009	NO
Tiángulo Norte	Guatemala	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2010	NO
Unión Europea	Unión Europea (Incluido Reino Unido e Irlanda)	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021 (Incluido Reino Unido e Irlanda)	Ley 1669 de 2013	NO
Israél	Israél	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017	NO

LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en el literal 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 *"convocatorias limitadas a* MIPYMES*"*, el municipio limitará a MIPYMES la presente convocatoria, únicamente si se presentan en ese sentido mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES nacionales, las cuales no deben tener menos de un (1) año de constituidas.

En la solicitud de convocatoria limitada, las MIPYMES nacionales deben acreditar su condición de tales, para lo cual deberán anexar una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la MIPYMES tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Las solicitudes de limitación de la convocatoria, deben ser radicadas en la secretaría de la oficina jurídica como mínimo con un (1) día de antelación a la apertura del presente proceso.

- **CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO**:

Los interesados en participar en el presente proceso, deberán cumplir con las exigencias de índole jurídico, técnico, financiero y de experiencia establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

- **LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**:

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas por medios diferentes al señalado en el presente anexo, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

NOTA 1: En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se deberá atender los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en el "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es oficinadecontratacion@mosquera-cundinamarca.gov.co

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal, que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación

CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso se encuentra establecido en los pliegos de condiciones electrónicos publicados en el SECOP II.

NOTA: El cronograma puede ser modificado por el municipio de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

- **CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**:

Los documentos relativos a la presente convocatoria podrán ser consultados en el portal de contratación: https://community.secop.gov.co/sts/users/login/index en los plazos establecidos para el efecto en el cronograma del proceso.

ACATANDO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007, SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD DE CONTROL SOCIAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL QUE AQUÍ SE CONVOCA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA